

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE MÁLAGA” (CONTR.: 2025 / 210181 )**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**Dº. Antonio Jesús García Acedo**, con DNI ----8129- nombrado mediante Decreto 246/2024, de 19 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento como Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga (publicado en el BOJA n.º 229 de 25 de noviembre de 2024), con domicilio a estos efectos en C/ Compositor Lehmborg Ruiz 22 29007 en Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF S411101-F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28 de 11 de agosto de 2022) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De otra parte, **Dº. Ryan Hughes**, con N.I.E. ---5682--<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Organización y Guarda de Archivos, s.l., con N.I.F./DUNS nº B29890563, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Leopoldo López-Herrero Pérez, mediante escritura de apoderamiento de fecha 19 de mayo de 2022, bajo el nº 2696 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía de Málaga con fecha 21 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga de fecha 26 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga con fecha 15 de abril de 2025 (Informe n.º 2025/43 ).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 1 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 07 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de julio de 2025, por importe de ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (145.575,26 € euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de julio de 2025 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga de fecha 2 de septiembre de 2025, a la empresa: Organización y Guarda de Archivos, s.l.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de septiembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**Dº. Ryan Hughes**, en nombre y representación de Organización y Guarda de Archivos, s.l., se compromete a la realización del contrato de Servicios de CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE MÁLAGA., de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]<sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

*- Compromiso de finalización antes de los 12 meses primeros del contrato desde su formalización de las tareas de Gestión Documental y Archivística incluidas en el apartado 5.1. de PPT de las unidades de instalaciones pendientes de ingresar.*

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 2 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1. La adjudicataria deberá asegurarse de cumplir las indicaciones de la Delegación Territorial en relación con la destrucción confidencial de documentación y reciclado de la misma (depósito en los contenedores especialmente habilitados para ello por la Delegación Territorial).

2. Asimismo, la persona encargada de la ejecución material del contrato deberá firmar, antes del inicio del trabajo, una declaración responsable de secreto profesional. La contratista está obligada a comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, que deberá ser aprobado previamente por la Delegación Territorial exigiendo, asimismo, la aportación de una nueva declaración de secreto profesional por persona incorporada.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cinco mil ochocientos veintidós euros con treinta y cinco centimos ( 105.822,35 € euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintidós mil doscientos veintidós euros con sesenta y nueve centimos ( 22.222,69 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veintiocho mil cuarenta y cinco euros con cuatro centimos ( 128.045,04 € )<sup>4</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/12S/22704/29	20.690,08 €	4.344,92 €	25.035,00 €
2026	G/12S/22704/29	66.829,27 €	14.034,15 €	80.863,41 €
2027	G/12S/22704/29	18.303,00 €	3.843,63 €	22.146,63 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>5</sup>

Traslado: 0.45 € por unidad de instalacion (sin IVA)

Custodia: 0,10 €/mes por unidad instalacion (sin IVA)

Prestamo: 2 € por unidad de prestamo (sin IVA).

Respecto a la gestion documental, el importe adjudicado correspondiente se distribuirá en 12 meses según la oferta presentada.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 3 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>6</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 1 de agosto de 2025, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de siete mil doscientos setenta y ocho con setenta y seis céntimos (7.278,76 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290244151 EH2995 (EH2995 2025/500287), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SEPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

<sup>6</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>7</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 4 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

*-Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 5 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

<sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		29/09/2025 14:43:50	PÁGINA: 6 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzExMTFjMDE5NDkxYjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	